



MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

ORDENANZA N°. 047

**“ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA
CANTONAL DE TURISMO DEL CANTÓN MERA”**

NOVIEMBRE 2024

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Ecuador la actividad turística ha experimentado en los últimos años un constante progreso, que toma cada vez más fuerza en el desarrollo socioeconómico del país. El trabajo mancomunado entre los diversos sectores públicos, privados, académicos y comunitarios, han marcado el camino durante los últimos años. Estos han venido trabajando de manera coordinada con el fin de poder posicionar al sector turístico como la tercera fuente de ingresos no petroleros del país.

El turismo en la actualidad ha pasado a ser una actividad económica y social de inmensa valía, se ha transformado en un instrumento esencial para el desarrollo integral de los pueblos con la generación de oportunidades de empleo y de esta manera mejora la calidad de vida de la población, que a través de ello impulsa y fortalece a la generación de nuevos emprendimientos y demás aspectos turísticos, pasando a ser un sector estratégico en la reactivación económica como así exige la acelerada globalización del mundo moderno.

El Gobierno Municipal del cantón Mera, tiene interés en promover el desarrollo económico local, en cuyo propósito es determinante la organización y asociatividad de las personas o grupos interesados en realizar inversiones pequeñas, medianas o grandes en la industria del turismo, que a su vez genere fuentes de empleo productivo y así mejorar las condiciones y calidad de vida de sus habitantes.

Como parte del proyecto “Alianzas, diálogo y buenas prácticas entre sociedad civil, sector empresarial y Gobiernos Locales para la consecución de las metas ODS ligada al turismo sostenible”, desarrollado en las provincias de Pastaza y Orellana, con participación del Gobierno Provincial de Pastaza, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, la Unión Europea y la Fundación CODESPA, se desarrolló un proceso de talleres y reuniones de trabajo para la Implementación de la Mesa Cantonal de Turismo de Mera, con el objetivo de desarrollar la estructura y organización de la misma.

Por su parte el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay*”, cabe indicar que el cantón Mera está ubicado en la provincia de Pastaza, puerta de ingreso a la región amazónica, es un lugar privilegiado por sus paisajes, flora, fauna, historia, costumbres y tradiciones; este paraíso cuenta con bondades y potencialidades turísticas, lo que le convierte en una nueva alternativa para el desarrollo sostenible del territorio, generando oportunidades para todos sus habitantes de manera directa e indirecta.

El Gobierno Municipal del cantón Mera, cuenta con el respaldo legal para regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, sin interferir en las competencias y facultades atribuidas al Ministerio Sectorial, por lo que considera conveniente expedir la presente ordenanza, cuyo objetivo central es conformar la mesa de turismo del cantón Mera como instancia de participación de todos los niveles de gobierno, academia y representantes del sector turístico privado, y comunitario, a fin de que, en concordancia con el marco normativo internacional y nacional vigente, sea el espacio técnico de diálogo, participación activa, coordinación, concertación, intercambio de experiencias, toma de decisiones y formulación integral de propuestas, acciones, proyectos y políticas, con el objetivo de fortalecer el trabajo mancomunado en beneficio del desarrollo turístico sostenible del cantón Mera

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

“DONDE NACE LA VIDA”, orientada por los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado: “*Proteger el patrimonio natural y cultural del país*”;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, expresa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, garantiza que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, determina que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales*”;

Que, entre los objetivos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, previstos en el artículo 2, literales b) y f), constan: “*b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población. f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54 del COOTAD, establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado, entre otras las siguientes: “*g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo*”;

Que, el artículo 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal en el artículo 57, literal a): “*El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*”;

Que, el inciso final del artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “*El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno*”;

Que, el artículo 144 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; señala: “*Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, inciso primero, determina que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, el artículo 3 de la Ley de Turismo, establece los principios de la actividad turística entre otros los siguientes: “*b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y, e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos*”;

Que, el artículo 4 de la Ley de Turismo, indica: “*La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

mediante el fomento, promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, indica: “Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: 1) Alojamiento; 2) Alimentos, bebidas y entretenimiento; 3) Agenciamiento turístico 4) Transporte turístico; 5) Organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones 6) Centro de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes; 7) Guianza turística; 8) Centros de turismo comunitario; 9) Parques temáticos y atracciones estables y 10) Balnearios, termas y centros de recreación turística”;

Que, el artículo 205 del Reglamento General de Actividades Turísticas, declara como política prioritaria de Estado el desarrollo del turismo en el país;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N°. 0001-CNC-2016, resolvió: “Regular las facultades y atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, metropolitanos, provinciales y parroquiales rurales respecto al desarrollo de actividades turísticas, en su circunscripción territorial”;

Que, es necesario promover el desarrollo turístico cantonal mediante el trabajo conjunto, alianzas estratégicas y participación de actores públicos, privados, comunitarios y académico;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57, literales a) y d) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA CANTONAL DE TURISMO DEL CANTÓN MERA

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO, FINALIDAD, NATURALEZA, PRINCIPIOS, APLICACIÓN Y FINES

Art. 1. Objeto. - El objeto de la presente ordenanza **ES CREAR E INSTITUCIONALIZAR LA MESA CANTONAL DE TURISMO DE MERA**, y establecer las normas de carácter general relativas a las facultades y atribuciones de integrar, ordenar, orientar y fortalecer a los actores turísticos públicos, privados y comunitarios del cantón Mera, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Art. 2. Ámbito. - La presente ordenanza con la conformación de la Mesa Cantonal de Turismo de Mera, pretende impulsar y regular las actividades turísticas a nivel del cantón, con la participación de todos los niveles de gobierno, academia, representantes del sector turístico privado y comunitario.

Art. 3. Finalidad. - La presente ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento de la Mesa Cantonal de Turismo de Mera, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, y demás estamentos gubernamentales y no gubernamentales que traten sobre la materia.

Art. 4. Naturaleza. - La Mesa Cantonal de Turismo integrada por los diversos actores turísticos del sector público, privado, comunitario y academia, será el espacio técnico de diálogo, participación activa, coordinación, concertación, intercambio de experiencias, toma de decisiones y formulación integral de propuestas, acciones, proyectos y políticas, con el objetivo de fortalecer el trabajo mancomunado en beneficio del desarrollo turístico sostenible del cantón Mera, orientada al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Art. 5. Principios. - Los principios básicos que deben desarrollarse en la actividad turística están conformados por valores y actitudes, tales como: compromiso, constancia, disciplina, honradez, moralidad, tolerancia, respeto, responsabilidad y vocación de servicio, amabilidad, cortesía, eficiencia, disposición y profesionalismo.

Art. 6. Aplicación. - La presente ordenanza regula el funcionamiento de la Mesa Cantonal de Turismo de Mera, en coordinación con los actores turísticos de territorio y el GAD Municipal de Mera, que realicen actividades turísticas, tipos y subtipos, sus características principales, requisitos y sus regímenes especiales determinados en la Ley de Turismo, y sus reglamentos de aplicación, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la normativa nacional, cantonal y provincial vigente, así como, aquellas emitidas con otras entidades públicas y privadas.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Art. 7. Fines. - Son los fines de la presente ordenanza.

- a) Integrar a los actores turísticos públicos, privados y comunitarios del cantón Mera.
- b) Orientar y ordenar la planificación y gestión turística del cantón Mera desde la visión de sus actores turísticos.
- c) Participar en la planificación del Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto del GAD Municipal del cantón Mera, a fin de garantizar las inversiones en turismo.
- d) Apoyar el posicionamiento y promoción de la riqueza turística del cantón Mera.
- e) Generar estrategias, políticas y proyectos para promover el desarrollo turístico sostenible del cantón Mera.
- f) Desarrollar alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas, ONGs y demás cooperantes para gestionar recursos para el desarrollo de planes y proyectos en el tema turístico.
- g) Fortalecer la capacitación técnica de los actores turísticos del cantón.

CAPITULO II DEFINICIONES GENERALES

Art. 8. Definición. - Para efectos de la presente ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones.

- a) **La Cultura Turística.** - Es el conjunto de conocimientos y valores que adquieren tanto turistas como anfitriones del destino, y que, mediante su práctica, más una serie de actitudes, costumbres y tradiciones, favorecen al fomento y al crecimiento de la actividad turística; implica sobre todo tener el compromiso, y respeto por las necesidades de ambas partes, turistas y anfitriones.
- b) **Conocimientos.** - Conocer la geografía, historia, recursos, factores y repercusiones del turismo; características de la localidad en la cual se vive, técnicas y métodos en la operación de los servicios turísticos.
- c) **Valores y Actitudes.** - Se fomentará el compromiso, constancia, disciplina, honradez, moralidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, vocación de servicio, amabilidad, cortesía, eficiencia, disposición y profesionalismo.
- d) **Actividad Turística.** - Son modalidades, tipos y subtipos, entre ellas se cuenta: 1) Alojamiento, 2) Servicio de alimentos y bebidas, 3) Transporte, cuando se dedican principalmente al turismo, 4) Operación de servicios, 5) Intermediación, agencia de servicios técnicos y organizadoras de eventos, congresos y convenciones, 6) Parques recreativos y diques, centros de recreación turística y balnearios, 7) Centros turísticos comunitarios y otros.
- e) **Atractivo Turístico.** - Son los lugares, bienes, costumbres y acontecimientos que por sus características propias (naturales y/o culturales), atraen el interés de un visitante, motivando su desplazamiento; estos pueden ser tangibles o intangibles, y constituyen uno de los componentes de la oferta turística.
- f) **Prestador de Servicios Turísticos.** - Es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ordenanza, leyes y reglamentos que se encuentran inscritos en el registro nacional de turismo.
- g) **Producto Turístico.** - Está integrado por la oferta de recursos, facilidades y accesos, es decir, es el conjunto de recursos bienes y servicios, tangibles e intangibles, que pueden incluir atractivos, así como recursos naturales y culturales, equipamiento, infraestructura, servicios y/o actividades que

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

ofrecen características capaces de atraer al turista, con el fin de satisfacer sus necesidades, expectativas y motivaciones vinculadas a las actividades de ocio y esparcimiento.

- h) **Recurso Turístico.** - Es todo elemento natural, artificial, actividad o producto humano que motive el desarrollo de actividades turísticas en un territorio.
- i) **Servicio turístico.** - Consiste en la prestación de un servicio contratado como resultado de una actividad turística, que surge de la necesidad de atender las demandas de los usuarios y sus necesidades.
- j) **Sitio Turístico.** - Lugar que por sus condiciones genera afluencia de visitantes.
- k) **Sistema Turístico Cantonal.** - Conjunto de relaciones que se producen entre los entes públicos, privados o comunitarios y contribuyen en el desarrollo de la gestión turística.
- l) **Turismo.** - Comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, negocio, entre otros.
- m) **Turista.** - Persona que viaja o recorre una región (comunidades, pueblos, ciudad o países), por recreación, educación, trabajo o curiosidad de conocer el destino (OMT).

TITULO II DE LA MESA CANTONAL DE TURISMO DEL CANTÓN MERA

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN

Art. 9. Organización. - La Mesa Cantonal de Turismo estará organizada como se indica a continuación:

- a) La Mesa Cantonal de Turismo de Mera, contará con representantes de los sectores públicos, privados, comunitario, académicos relacionados a la actividad turística dentro del cantón Mera.
- b) La Mesa Cantonal de Turismo de Mera, tendrá a la asamblea como instancia de trabajo.
- c) El GAD Municipal del cantón Mera, debe cumplir el rol de coordinador ejecutivo permanente.
- d) La Asamblea se basará en los insumos que aporte los miembros de la Mesa de Turismo del cantón Mera.

Art. 10. Conformación. - La Mesa Cantonal de Turismo del cantón Mera, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- a) Alcalde/a del GAD Municipal del cantón Mera o su delegado, quien lo presidirá;
- b) Concejal/a, Presidente de la Comisión de Desarrollo Local; Pueblos y Nacionalidades;
- c) Director/a de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera;
- d) Jefe/a de la Unidad de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades del GAD Municipal del cantón Mera o su delegado, que actuará como Secretaria/o de la Mesa Cantonal de Turismo;
- e) Representante de la Mesa Provincial de Turismo del GAD Provincial de Pastaza o su delegado;
- f) Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Shell o su delegado;
- g) Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra o su delegado;
- h) Representante del Ministerio de Turismo o su delegado;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- i) Representante del Ministerio del Ambiente o su delegado;
- j) Representante de las asociaciones legalmente constituidas;
- k) Representante de sector de operación e intermediación turística (Agencias de viajes y operadoras de turismo);
- l) Representante de guías locales;
- m) Representante del sector de turismo comunitario;
- n) Representante del sector de artesanías;
- o) Representante de alojamiento;
- p) Representante de alimentación;
- q) Representante de bebidas;
- r) Representante de transporte;
- s) Representante de centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes;
- t) Representante de parques temáticos y atracciones estables;
- u) Representante de balnearios, termas y centros de recreación turística;
- v) Representante de los bosques protectores legalmente registrados; y,
- w) Representante incorporado de conformidad con lo que establece el literal b) del artículo 13 de la presente ordenanza.

Es necesario que todos los prestadores de servicios turísticos que constan en el artículo 10 en todos sus literales, deben ser legalmente reconocidos por el Ministerio de Turismo para formar parte de la Mesa Cantonal.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MESA CANTONAL DE TURISMO

Art. 11. Atribuciones. - Le corresponde a la Mesa Cantonal de Turismo, lo siguiente:

- a) Crear un espacio de trabajo participativo para la planificación y gestión de las actividades turísticas del cantón.
- b) Asumir el liderazgo en la coordinación para el desarrollo turístico del cantón Mera.
- c) Promover el desarrollo del turismo sostenible en el cantón, como actividad prioritaria, logrando disposiciones legales, reglamentarias y financieras que permitan su desarrollo inmediato.
- d) Intervenir en la definición de políticas cantonales creativas para el desarrollo y gestión del turismo.
- e) Promover consensos y acuerdos entre los diferentes actores del sector turístico.
- f) Impulsar la participación ciudadana a fin de estimular la práctica colectiva para el fomento y promoción de la actividad turística.
- g) Contribuir al posicionamiento de la oferta turística en el cantón Mera.
- h) Promover la marca turística “*Mera donde nace la vida*”, en herramientas digitales y todo tipo de publicidad conforme a lo establecido en el Manual de Aplicación y Uso de la Marca Turística.
- i) Propiciar la suscripción de acuerdos de voluntades y de compromisos generados en la mesa de turismo cantonal.
- j) Establecer alianzas estratégicas para la firma de convenios interinstitucionales con la academia cuando sea necesario, de acuerdo a su ámbito de aplicación en beneficio del turismo del cantón Mera.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

TITULO III

DE LAS FUNCIONES, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA CANTONAL DE TURISMO

Art. 12. Funciones. - Son funciones de la Mesa Cantonal de Turismo:

- a) Coordinar las actividades de apoyo y fomento al sector turístico.
- b) Analizar los resultados de los indicadores en materia turística.
- c) Articular el desarrollo de actividades turísticas.
- d) Formular propuestas de políticas públicas en materia turística ante las autoridades correspondientes.
- e) Asesorar en materia turística.
- f) Solicitar de los organismos competentes públicos, privados y académicos el apoyo necesario para poder cumplir los objetivos turísticos cantonales.
- g) Debatir las propuestas e iniciativas de los diferentes niveles de gobierno relacionados al sector turístico.
- h) Proponer directrices y criterios de actuación para el desarrollo de la actividad turística.
- i) Transmitir y debatir las inquietudes y demandas relacionadas con la actividad turística que sean presentadas en la Mesa Cantonal de Turismo.
- j) Proponer la asistencia técnica para el sector turístico a las entidades públicas, privadas y comunitarias.

Art. 13. Funciones de los Miembros de la Mesa Cantonal de Turismo. -

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Mesa Cantonal de Turismo.
- b) Aprobar la incorporación de nuevos integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo.
- c) Cumplir con las tareas y responsabilidades encomendadas.
- d) Socializar ante sus respectivos representados, las resoluciones que adopte la Mesa Cantonal de Turismo.
- e) Ser propositivos y contribuir con propuestas encaminadas a que el desarrollo turístico local se fortalezca.
- f) Debatir con altura y argumentos, las iniciativas que genere la Mesa Cantonal de Turismo.

Art. 14. Funciones del Presidente/a de la Mesa Cantonal de Turismo. -

- a) Responsabilizarse de la coordinación ejecutiva de la Mesa Cantonal de Turismo, así como del cumplimiento de sus objetivos y fines.
- b) Poner en consideración de la Mesa Cantonal de Turismo los pedidos, ponencias y/u oficios relacionados a temas de interés de la mesa.
- c) Convocar a sesiones de la Mesa Cantonal de Turismo a sus integrantes.
- d) Supervisar el normal desenvolvimiento de la Mesa Cantonal de Turismo.
- e) Asesorar a los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo en procesos de planificación, organización y gestión, relacionados al campo de acción turística.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- f) Establecer comunicación y coordinación con las instituciones públicas, privadas y academia para tratar temas turísticos.
- g) Realizar el seguimiento de las resoluciones adoptadas por la Mesa Cantonal de Turismo.
- h) Realizar y presentar al pleno un informe semestral de los resultados del trabajo de la Mesa Cantonal de Turismo.

Art. 15. Funciones del Secretario/a de la Mesa Cantonal de Turismo. - El Secretario/a de la Mesa Cantonal de Turismo será el Jefe/a de la Unidad de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades del GAD Municipal del cantón Mera, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar el registro de asistentes a las reuniones de la Mesa Cantonal de Turismo.
- b) Entregar oportunamente a los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo las convocatorias y agenda a tratarse en las sesiones convocadas.
- c) Redactar el acta de las sesiones de la Mesa Cantonal de Turismo.
- d) Suscribir junto al Presidente las actas de las sesiones de la Mesa Cantonal de Turismo.
- e) Proporcionar información disponible requerida por los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo.
- f) Comunicar a los integrantes oportunamente las actividades acordadas en cada sesión.
- g) Ser custodio/a de los registros de asistencia y actas correspondiente a la Mesa Cantonal de Turismo.
- h) Llevar el archivo de la Mesa Cantonal de Turismo.

Art. 16. Régimen de sesiones y funcionamiento. -

- a) La Mesa Cantonal de Turismo sesionará ordinariamente una vez cada 3 meses y extraordinariamente cuando fuere necesario por petición del Presidente o de la mayoría de sus integrantes.
- b) Las sesiones ordinarias serán convocadas con 72 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación; y, deberá contener la fecha, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y la documentación necesaria para llevar acabo la sesión.
- c) De no existir el quórum necesario, la Mesa Cantonal de Turismo sesionará con el número de integrantes presentes, 30 minutos después de la hora convocada oficialmente.
- d) Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo asistentes.
- e) De cada sesión el/la Secretaria/o levantará un acta, incluyendo las resoluciones, acuerdos y compromisos correspondientes.
- f) A las sesiones de la Mesa Cantonal de Turismo, de ser necesario podrán asistir en calidad de asesores, especialistas y/o expertos, cuando se considere necesario, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Art. 17. De la naturaleza de las resoluciones. - Siendo las funciones de la Mesa Cantonal de Turismo de carácter participativo y consultivo, las resoluciones que adopten tienen carácter de recomendaciones.

Art. 18. Del régimen de los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo. -

- a) Los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo de Mera, ejercerán su representación por un periodo máximo de dos años, pudiendo ser reelegidos, a excepción del presidente (Alcalde), Concejal/a

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

delegado/a, Secretario/a, Presidentes de los GADP Rurales, quienes permanecerán el periodo de su administración.

- b) Todos los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo ejercerán sus funciones como cargos honoríficos.
- c) Los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo cesarán en sus funciones por alguna de las causales siguientes:
 1. Por expiración del periodo de mandato o representación de la organización a la que representan.
 2. Por la revocatoria de la representación que ejercen.
 3. Por renuncia irrevocable expresa.
 4. Por desvinculación de las funciones que desarrollaba en la entidad a quien representa.
- d) Si antes de concluir el periodo de representación de la organización se produjera una vacante, la misma deberá ser cubierta en un plazo máximo de un mes, mediante la designación de un nuevo representante; el nuevo representante, ejercerá su dignidad por el tiempo que reste la designación.
- e) Expirado el periodo de dos años de los integrantes de la Mesa Cantonal de Turismo, estos permanecerán en funciones, hasta la toma de posesión de sus reemplazos.
- f) Si un representante de la Mesa Cantonal de Turismo no pudiere asistir a una sesión debidamente convocada, delegará dicha responsabilidad a su suplente mediante oficio, el suplente actuará en la sesión con voz y voto.

TITULO IV FINANCIAMIENTO

Art. 19.- Recursos Económicos. - El GAD Municipal del cantón Mera, establecerá la cantidad anual de USD. 10.000,00 en el presupuesto institucional, mismo que se destinará para la ejecución de proyectos relacionados al fomento del turismo, acordados por el Pleno de la Mesa Cantonal de Turismo de Mera; esta cantidad podrá ser reconsiderada anualmente, dependiendo de los informes de satisfacción e índices de cumplimiento que se presentarán semestralmente para conocimiento del Concejo del GAD Municipal del cantón Mera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Mesa Cantonal de Turismo de Mera, garantizará la participación activa y permanente en la elaboración de la planificación del sector turístico en su circunscripción territorial.

SEGUNDA. - En todo aquello que no esté expresamente previsto o regulado en esta normativa, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia, su reglamento y las normas dictadas por la Autoridad Nacional de Turismo. En caso de controversia normativa prevalecerá la normativa nacional de turismo y aquella dictada por la Autoridad Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El recurso económico para la ejecución de la presente ordenanza, se hará constar en el Plan Operativo Anual 2025 de la Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, y de la misma manera para los años subsiguientes.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

SEGUNDA. - Inmediatamente después de expedida la presente ordenanza, se establece un plazo de 60 días para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, inicie y ejecute una campaña de difusión y socialización con los actores sociales involucrados en los diferentes medios de comunicación, tecnológicos y presenciales, a fin de optimizar su eficaz cumplimiento.

TERCERA. - La Jefatura de Desarrollo Local, Pueblos y Nacionalidades, tendrá el plazo de 90 días para coordinar con los sectores públicos, privados y comunitarios establecidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, la designación de los representantes que conformarán la Mesa Cantonal de Turismo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, autorizando a la máxima autoridad ejecutiva su promulgación en la Gaceta Oficial y dominio Web del GAD Municipal del cantón Mera.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Mera, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha doce de septiembre y sesión ordinaria de ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -
Mera, 15 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Mesa Cantonal de Turismo del Cantón Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





MUNICIPIO DE
MERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -

Mera, 15 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el quince de noviembre de dos mil veinticuatro. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec

